



California Service Employees Health and Welfare Trust Fund

828 W Washington Blvd • Los Angeles CA 90015 • (213)747-7551 • (877)492-2778
2323 Eastlake Ave East • Seattle WA 98102 • Phone (844)492-9158

Noviembre de 2023

A: Todos los participantes del plan y sus dependientes cubiertos bajo el Plan de Seguro de Vida Colectivo de Voya ofrecido por el Fondo Fiduciario de Salud y Bienestar para Empleados de Servicio de California.

Asunto: Resumen de Modificaciones Significativas al Plan de Seguro de Vida Colectivo de Voya

Esta Notificación le informará sobre ciertos cambios en sus beneficios provenientes del Fondo Fiduciario de Salud y Bienestar para Empleados de Servicio de California. **Esta información es MUY IMPORTANTE para usted y sus dependientes.** Por favor, dedique tiempo a leerlo detenidamente.

UN CAMBIO EN LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO DUAL PARA CÓNYUGES “INSCRITOS” A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021

La Junta de Fideicomisarios ha recibido preguntas sobre la cobertura dual bajo el contrato de Seguro de Vida Colectivo de Voya (si un empleado puede estar cubierto tanto como empleado y como dependiente cuando ambos cónyuges trabajan en Voya y tienen cobertura).

Esta notificación tiene como objetivo aclarar que, para un empleado cuyo cónyuge también es un empleado cubierto e inscrito en el Seguro de Vida Colectivo del Fondo el 1 de junio de 2021 o después, el beneficio del Seguro de Vida solo se pagará bajo la póliza del empleado fallecido. Esto no afecta el beneficio de cobertura dual para los cónyuges que se inscribieron antes del 1 de junio de 2021. Sus hijos dependientes no se ven afectados por este cambio.

Ejemplos –

- El Empleado A y el Empleado B están casados; ambos son miembros asegurados del plan de Seguro de Vida del Fondo Fiduciario y se inscribieron mutuamente como cónyuges cubiertos el 1 de junio de 2021 o después. Cuando el Empleado A fallezca, la reclamación del beneficio por fallecimiento solo se pagará bajo la póliza del Empleado A; **no se pagará** una reclamación del beneficio por fallecimiento del cónyuge (Empleado A) bajo la póliza del Empleado B.
- Los Empleados C y D están casados; ambos son miembros asegurados del plan de Seguro de Vida y se inscribieron mutuamente como cónyuges cubiertos el o antes del 30 de mayo de 2021. Cuando el Empleado C fallezca, la reclamación del beneficio por fallecimiento se pagará bajo la póliza del Empleado C; **también se pagará** una reclamación del beneficio por fallecimiento del cónyuge (Empleado C) bajo la póliza del Empleado D cuando el beneficiario sobreviviente complete una solicitud.

Para los propósitos de este Resumen de Modificaciones Significativas, “pareja de hecho” puede ser sustituido por “cónyuge” en lo anterior.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la Oficina del Fondo llamando al 844-492-9158 entre las 8:30 a.m. y las 5:00 p.m. o a la oficina de Los Ángeles al (213) 747-7551 entre las 9:00 a.m. y las 4:30 p.m.

.....
Conserve este aviso importante junto con su Documento del Plan/Descripción Resumida del Plan (SPD) para referencia fácil a todas las disposiciones del Plan.

La recepción de este aviso no constituye una determinación de su elegibilidad.

De acuerdo con los requisitos de ERISA, este documento constituye su Resumen de Modificaciones Significativas al Plan.